



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

**CARÁTULA**

Convenio Especifico de Colaboración en materia de Academia Empresarial de fecha 12 de mayo del 2023, celebrado con la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

**Tipo de instrumento:**

Convenio Especifico de Colaboración
-------------------------------------

**Área solicitante:**

Facultad de Contaduría y Administración
---

<b>Nombre, denominación o razón social:</b>	Auditoría Superior del Estado			
<b>Tipo de persona con quien se contrata:</b>	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	<b>Sector al que pertenece:</b>	
			Privado <input type="checkbox"/>	Público <input checked="" type="checkbox"/>
			Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
	Especifique:		n/a	
<b>Representante legal:</b>	<b>Nombre</b>		<b>Puesto</b>	
	C.P. María Cristina Prieto Márquez		Directora General de Administración y Finanzas	

**Objeto:**  
El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración entre "LA ASE" y "LA UNIVERSIDAD" para llevar a cabo la impartición de clases, cursos de capacitación, programas de Prácticas Profesionales y Servicio Social, así como otorgamiento de becas parciales en el programa de Maestría en Auditoría que ofrece la "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración.

<b>Fecha de firma:</b>	12 de mayo de 2023		
<b>Vigencia:</b>	<b>Inicio</b>	<b>Fin</b>	<b>No aplica</b>
	12/mayo/2023	31/diciembre/2023	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>		Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>

<b>Responsable de la operación y seguimiento:</b>	
<b>Nombre:</b>	Mtra. Victoria Herrera Nieto

**No. interno de control:**

043/2023
----------

**Fecha de archivo:**

--

**Carpeta:**

--

Elaboró: AFP



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIA GENERAL Y APODERADA LEGAL, LA **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS**, ASISTIDA POR LA **DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ASE**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C.P MARÍA CRISTINA PRIETO MÁRQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL **LIC. OSWALDO REYES LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que la **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS** acredita su personalidad como Secretaria General con nombramiento expedido a su favor por el **DR. HELIODORO EMILIANO ARAIZA REYES**, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022; y participa en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que la **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS** quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, comparece en el presente instrumento acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y General para Actos de Administración en materia laboral, el cual consta en instrumento notarial número 640, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 14 de octubre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Ana Luisa

Herrera Laso, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaria por separación de su titular, la Lic. Rosalinda Ramos Ríos.

5. Que la **DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 60 de fecha 24 de septiembre del 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Directora de la Facultad de Contaduría y Administración para el período comprendido del 24 de septiembre del 2022 al 23 de septiembre del 2028.
6. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza, N° 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II. DECLARA "LA ASE":

1. Que mediante decreto 922-07 II P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 37 de fecha 09 de mayo de 2007, se adicionó a la Constitución Política del Estado de Chihuahua el artículo 83 bis, por el que se creó "LA ASE" con el objeto de crear una auténtica instancia de fiscalización superior, a través de la conformación de un ente profesional y autónomo de los Poderes del Estado.
2. Que con la finalidad de reglamentar el artículo 83 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, mediante decreto LXVI/EXLEY/0379/2019 I P.O. de fecha 07 de septiembre de 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 72 de fecha 07 de septiembre de 2019, se expidió la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.
3. Que en términos del artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua se estableció que "LA ASE" es un Órgano del Congreso que cuenta con autonomía técnica, presupuestal, orgánica, funcional, normativa y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.
4. Que el artículo 5 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua define como autonomía de gestión, la facultad de "LA ASE" para decidir sobre su organización interna, estructura y funcionamiento, así como la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones, en los términos contenidos en la Constitución Política del Estado de Chihuahua y la Ley antes referida.
5. Que la **C.P. MARÍA CRISTINA PRIETO MÁRQUEZ**, en su carácter Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de "LA ASE", cuenta con facultades legales y suficientes, para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 07 de septiembre de 2019, en correlación con el artículo 37, fracción XVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, publicado el 25 de febrero de 2023 y acredita su personalidad con el testimonio que contiene la Escritura Pública 25977, Volumen 1382 de fecha del 02 de mayo de 2019, otorgada ante la fe de la Lic. Mónica Esnayra Pereyra, Notario Público 21 de la Cd. de Chihuahua, Chihuahua.

6. Que el **LIC. OSWALDO REYES LÓPEZ**, en su carácter de Titular de la Dirección General Jurídica de “**LA ASE**”, cuenta con facultades legales y suficientes, para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 07 de septiembre de 2019, en correlación con el artículo 27, fracciones I, V y VI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, publicado el 25 de febrero del 2023 y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor de fecha 01 de enero de 2021, por el **LIC. HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX**, Auditor Superior del Estado de Chihuahua.
7. Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente convenio, durante el ejercicio en curso, se cuenta con recursos en la partida presupuestal 33401 destinada a “Servicios de Capacitación” de conformidad con el oficio número DGA-DP/01 bis/2023 de fecha 19 de enero del 2023, emitido por la Ing. Elsa Karina Russo Flores, en su carácter de Directora de Finanzas y Contabilidad de “**LA ASE**”.
8. Que para todos los efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio: [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED].
9. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED].

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO:** Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración entre “**LA ASE**” y “**LA UNIVERSIDAD**” para llevar a cabo la impartición de clases dentro del Programa de Academia Empresarial, impartición de maestría, cursos, talleres, diplomados, cursos de capacitación, instrumentación del programa de prácticas profesionales, prestación de servicio social y otorgamiento de condonaciones en los programas de posgrado y educación continua que ofrece la “**LA UNIVERSIDAD**”, por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración.

Tratándose de las becas que fueron otorgadas hasta el 5 de octubre del 2022, “**LA UNIVERSIDAD**” manifiesta que se conservarán hasta la conclusión del programa de maestría que se encuentren cursando los beneficiarios; mismas que estarán sujetas a lo dispuesto en el presente convenio y a la normatividad universitaria en materia de becas.

En cuanto a las becas para nuevos beneficiarios que se otorguen a partir de la fecha de firma del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan que se otorgarán un máximo de 30 becas del 25% (veinticinco por ciento) por trimestre de cada materia de maestría, únicamente por el concepto de Facultad.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**”, de conformidad con su disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad interna, podrán realizar conjuntamente las siguientes acciones:



- a) Promover la realización de programas y proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación de su personal docente, administrativo y alumnado.
- b) Llevar a cabo la publicación de resultados de investigaciones realizados por el personal académico de **"LA UNIVERSIDAD"**, y de los proyectos conjuntos que desarrollen.
- c) Establecer los mecanismos para el intercambio de información, documentación y publicaciones de carácter académico, tecnológico y pedagógico, que sean necesarios para el desarrollo del objeto materia de este convenio.
- d) Apoyar el despliegue de programas de desarrollo y de vinculación con los sectores privado y social, en los ámbitos de interés de cada una de **"LAS PARTES"**.
- e) Fomentar la participación en eventos académicos, tecnológicos y culturales;
- f) Ofrecer las facilidades necesarias para que los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** desarrollen las Prácticas Profesionales en **"LA ASE"**. Lo anterior con el fin de que los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** desempeñen actividades afines a los estudios que cursan.
- g) Establecer los procedimientos para la asesoría a proyectos de alumnos y docentes de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como a los profesionistas de ambas instituciones, de acuerdo con la normatividad de **"LAS PARTES"**.
- h) Apoyar el mejoramiento y desarrollo de los recursos humanos de ambas instituciones, y en la medida de lo posible, de los egresados de **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de diplomados y especialidades, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por cada una de **"LAS PARTES"**.
- i) Difundir y promover entre su comunidad académica y público en general, los programas y proyectos que se generen.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA ASE"**. Para la realización del objeto del presente instrumento, contenido en la cláusula que antecede, **"LA ASE"** se compromete a lo siguiente:

- a) Impartir la clase **"Contabilidad Gubernamental"** dentro del Programa de Academia Empresarial, bajo las reglas de operación contenidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento.
- b) Remitir a la Facultad de Contaduría y Administración, de manera oportuna y con una anticipación de 15 días naturales al inicio del período ordinario de inscripciones, el listado en el que se incluya a los empleados que serán beneficiarios de la beca establecida en las Cláusulas Cuarta y Sexta del presente instrumento jurídico; debiendo adjuntar el documento oficial que acredite que las personas que pretenden obtener la beca son empleados de **"LA ASE"**.
- c) Facilitar el acceso a los estudiantes de la Facultad de Contaduría y Administración que deseen prestar su Servicio Social o realizar sus Prácticas Profesionales en sus instalaciones, en estricto apego a lo dispuesto a la normatividad universitaria.

- d) Difundir entre sus empleados los programas académicos y de educación continua que ofrece **“LA UNIVERSIDAD”** con el objetivo de incentivar su desarrollo personal y profesional.
- e) Promover el desarrollo educativo y social de la comunidad a través de la participación y proposición de proyectos que generen un impacto positivo y sostenible.
- f) Otorgar capacitación al personal docente de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua, previo el respectivo Convenio Específico de Colaboración.
- g) Promover entre los beneficiarios del esquema de beca las siguientes obligaciones:
  - 1. Cubrir los requisitos de admisión establecidos por **“LA UNIVERSIDAD”**.
  - 2. Cubrir de manera oportuna los costos de inscripción, colegiatura, reinscripción y demás conceptos no sujetos de beca que correspondan.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”.** Para la ejecución del presente instrumento, **“LA UACH”**, a través de la Facultad de Contaduría y Administración, se compromete a:

- a) Otorgar becas del 25% a los empleados, servidores o funcionarios autorizados de **“LA ASE”** que se inscriban en los diferentes programas de posgrado y educación continua como cursos, talleres y diplomados que ofrece la Facultad de Contaduría y Administración de **“LA UNIVERSIDAD”**, en los términos de la Cláusula Sexta del presente instrumento.
- b) Proponer a **“LA ASE”** con anticipación el tema específico de la materia para que sea desarrollado de manera oportuna, en la clase de **“Contabilidad Gubernamental”** dentro del Programa de Academia Empresarial.
- c) Facilitar al personal **“LA ASE”** el acceso a las instalaciones y equipo, de acuerdo con su disponibilidad, únicamente para la impartición de las materias; lo anterior con estricto apego a lo dispuesto en la Cláusula Primera.
- d) Notificar a **“LA ASE”**, a través de la Facultad de Contaduría y Administración, el número de becas autorizadas de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- e) Proporcionar a **“LA ASE”**, con la debida anticipación, la información necesaria para difusión respecto a los programas académicos de los programas académicos y cursos de educación continua ofertados.

**QUINTA.- PROGRAMA DE ACADEMIA EMPRESARIAL:** Las materias que los empleados especializados impartan en las instalaciones de **“LA ASE”** dentro del Programa Academia Empresarial se sujetarán a lo siguiente:

- a) **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que los empleados, servidores o funcionarios especializados de **“LA ASE”** serán quienes impartirán de manera no remunerada la materia denominada **“Contabilidad Gubernamental”**
- b) La materia **“Contabilidad Gubernamental”** será impartida para estudiantes de licenciatura, cada lunes, en un horario de 18:00 a 21:00 horas, de conformidad con calendario oficial para cada curso definido por **“LA UNIVERSIDAD”**, a través de la plataforma que para tal efecto determinen **“LAS PARTES”** o de

manera presencial, según acuerdo entre **"LA ASE"** y la Facultad de Contaduría y Administración de **"LA UNIVERSIDAD"**. El horario podrá modificarse previo acuerdo entre los responsables de **"LAS PARTES"**.

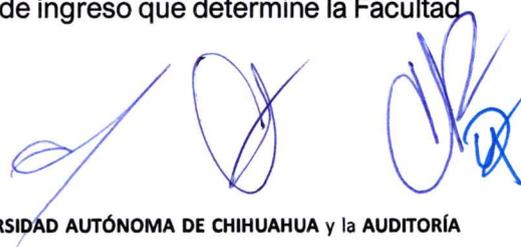
- c) El maestro titular de **"LA UNIVERSIDAD"** estará presente en las sesiones con el grupo de alumnos y llevará el control de asistencia, estará pendiente del sistema de evaluación, observará el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje y será el responsable de subir al Sistema Estratégico de Gestión Académica la información relativa a evaluaciones e inasistencias de los alumnos.
- d) El cupo mínimo y máximo de la clase será determinado en conjunto por **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de la Facultad de Contaduría y Administración y **"LA ASE"**.
- e) El inicio y fin del curso se determinará atendiendo al calendario escolar de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- f) Una vez que **"LA UNIVERSIDAD"** determine las condiciones, deberá comunicarlas por escrito a **"LA ASE"**, cuando menos 15 días antes del inicio del curso.
- g) La impartición de la materia estará a cargo de empleados de **"LA ASE"** especializados en el tema, y será bajo la coordinación de un maestro titular de designado por la Facultad de Contaduría y Administración.

**SEXTA.- ESQUEMA DE BECAS:** **"LAS PARTES"** acuerdan que respecto a los programas de posgrado y de educación continua se aplicará una beca parcial del 25% respecto del costo de cada materia, curso, taller o diplomado a cursar, por concepto de Facultad, por lo que el alumno deberá cubrir el 75% restante por concepto de Facultad y el 100% de rectoría, a excepción del programa de Maestría en Auditoría en el cual **"LA ASE"** cubrirá el 75% restante del concepto de Facultad y el 100% de "Rectoría" para que el alumno pueda estar matriculado en el programa de que se trate. Los gastos del proceso de admisión, libros, titulación y otros que no sean sujetos de beca serán cubiertos por **"LA ASE"** y/o el empleado, funcionario o servidor, previo acuerdo entre estos.

**"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA ASE"** realizará el pago por los conceptos descritos en el párrafo que antecedente en pesos mexicanos, mediante transferencia a la cuenta bancaria que para tal efecto determine **"LA UNIVERSIDAD"** por conducto del Departamento de Tesorería, previa entrega de original y copia de factura elaborada a nombre de la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, con domicilio fiscal ubicado en Prolongación Avenida de las Américas No.3701, edificio 15, Parque Industrial Las Américas, C.P. 31114, en Chihuahua, Chih. RFC: **ASE190907U71**, la cual deberá reunir los requisitos fiscales respectivos, y en la que indique el concepto, referencia del convenio y los documentos que avalen el objeto del presente convenio, tales como: Kardex de calificaciones y boleta de inscripción del cuatrimestre correspondiente de los servidores públicos de **"LA ASE"**, mismas que deberán ser entregadas en **"LA ASE"** en el domicilio precitado de días lunes a viernes hábiles con horario de 9:00 a 15:00 horas.

Para la facturación electrónica, la recepción de estas será a través de medios electrónicos, y deberán ser proporcionada en su formato XML; la validez de la misma será determinada durante la carga y únicamente la factura fiscalmente válida será procedente para pago. En caso de que **"LA UNIVERSIDAD"** presente factura con errores o deficiencias, **"LA ASE"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** las deficiencias que deberá corregir.

Las partes son conformes en que **"LA UNIVERSIDAD"** únicamente autorizará el otorgamiento de la beca a los empleados, funcionarios o servidores que cumplan con todos los requisitos de ingreso que determine la Facultad de Contaduría y Administración de **"LA UNIVERSIDAD"**.



**SÉPTIMA.- CONSERVACIÓN DE LA BECA. “LAS PARTES”** convienen en que los beneficiarios de la beca deberán cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias y demás obligaciones contempladas en la normatividad universitaria, bajo pena de perder dicho beneficio en caso de incumplimiento.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que los beneficios se tornarán inoperantes cuando el beneficiario:

- Obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 8.0 (ocho punto cero), al término del ciclo inmediato anterior.
- No haya cumplido con el porcentaje de asistencia obligatorio de 80% para presentar exámenes ordinarios.
- Acumule dos o más materias No acreditadas (N.A o N.P.) en su kardex, aun y cuando la materia haya sido acreditada posteriormente.
- Exceda el límite de tiempo para estar inscrito como reingreso, mismo que es de dos años y medio adicionales a la duración que señale el plan de estudios respectivos, contabilizado a partir del primer ingreso al programa de maestría.
- Se adjudique la autoría original o incorpore material de un trabajo escrito o creativo ajeno, ya sea todo o en parte, atribuyéndoselo falsamente como propio, sin hacer el adecuado reconocimiento de autor.
- Cometa faltas de conductas y disciplina, ya sean académicas o extra-académicas que atenten contra el prestigio de **“LA UNIVERSIDAD”**, según lo estipulado por el Reglamento General de Investigación y Posgrado y demás normatividad vigente de **“LA UNIVERSIDAD”**.

**OCTAVA.- SEGURO Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS. “LAS PARTES”** acuerdan que el o los empleados de **“LA ASE”** que se inscriban en cualquiera de los programas de posgrado y de educación continua de la Facultad de Contaduría y Administración, deberán cubrir el monto correspondiente a seguro contra accidentes escolares, inscripciones extemporáneas y demás cuotas extraordinarias que se presenten,

**NOVENA.- MATERIAL ACADÉMICO.** El material didáctico y de apoyo que utilice el personal de **“LA ASE”** para la impartición de la materia, o el que utilicen los empleados, servidores o funcionarios para cursar los programas de posgrado o educación continua, correrá únicamente a su cargo.

**DÉCIMA.- COMISIÓN TÉCNICA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica, integrada por un representante de cada una, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de sus alcances y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Para tal efecto, las partes nombran a los siguientes profesionistas:

Por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**, la **M.A.R.H. VICTORIA HERRERA NIETO**, en su carácter de Secretaria Administrativa de la Facultad de Contaduría y Administración.

Por parte de **“LA ASE”**, a la **MTRA. KARLA PORRAS ÁLVAREZ**, en su carácter de Directora de Programas, Proyectos de Capacitación y Formación Institucional.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.



La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que **"LAS PARTES"** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente Convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de **"LAS PARTES"**.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que **"LAS PARTES"** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquella que siendo propiedad de **"LAS PARTES"** consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. **"LAS PARTES"** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL:** El personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente Convenio, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

**DÉCIMA CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas Primera y Segunda, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.



Los Convenios Especificos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**DÉCIMA QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, **“LAS PARTES”** se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

**DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES”** acuerdan que no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a las otra partes por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

**“LAS PARTES”** acuerdan que ante el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a raíz de esta emergencia, **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad administrativa por el incumplimiento que pudiera presentarse en lo que respecta a las actividades objeto del presente instrumento legal, lo anterior si durante la vigencia de este convenio ocurrieren acontecimientos que por caso fortuito o de fuerza mayor, derivados de la emergencia sanitaria impidan a llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

En todo caso **“LAS PARTES”** se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas, notificando por escrito tales acontecimientos para efecto de que se tomen las medidas y acuerdos necesarios para superarlas, además de que en caso de ser necesario se realicen las modificaciones previstas en la Cláusula Vigésima Primera del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

**DÉCIMA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO.** El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

**DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las partes convienen que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

**VIGÉSIMA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2023, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.** Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES"** se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

**VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN.** Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de las partes respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación.

**VIGÉSIMA CUARTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**VIGÉSIMA QUINTA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

**VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 12 de mayo del 2023, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS**  
SECRETARIA GENERAL

**POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA**

**C.P. MARÍA CRISTINA PRIETO MÁRQUEZ**  
TITULAR DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS



**DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS**  
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y  
ADMINISTRACIÓN



**LIC. OSWALDO REYES LÓPEZ**  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 12 DE MAYO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE. --**

